



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2023-A-MPC**

Calca, 27 de julio del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 02-2023-RZS/CIAM/GDHS/MPC, con registro N° 356 de fecha 05/07/2023, suscrito por Rosmery Zuniga Sánchez – Responsable de CIAM; el Informe Técnico N° 28-2023/GDHS/SGPSAC-MPC con Registro N° 2564 de fecha 18/07/2023, suscrito por el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal; el informe N° 0900-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 2689 de fecha 19/07/2023, emitido por el Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla - Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 335-2023-/OPP-NMU/MPC, con Registro N° 2816 de fecha 26/07/2023, suscrito por la CPC. Nancy M. Meléndez Umeres – Jefe de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 301-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 2838 de fecha 26/07/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal N° 2838-GM-MPC-2023 de fecha 26/07/2023 a la Oficina de Secretaria General, sobre la solicitud de aprobación del "Plan Anual 2023 de la Oficina de Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM" de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la CPP, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto, establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, política y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley".

En aplicación del marco normativo vigente Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y su





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos. El presente "Plan Anual 2023 de la Oficina de Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM", tiene como objeto general programar servicios especializados dirigido a las personas adultas mayores de la jurisdicción del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM del distrito de Calca, a través de las siguientes acciones, realizar empadronamiento e inscripción de las Personas Adultas Mayores para el registro en el aplicativo SIRCIAM, realizar el diagnóstico de las personas adultas mayores para identificar la problemática y los servicios que requieren las mismas y realizar alianzas estratégicas o convenios con entidades públicas y privadas para organizar actividades y/o servicios en beneficio de las Personas Adultas Mayores.

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2023-RZS/CIAM/GDHS/MPC, con registro N° 356 de fecha 05/07/2023, Rosmary Zuniga Sánchez – Responsable de CIAM, alcanza al Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal, el Plan Anual 2023, con objetivo de cumplir con las metas/productos del Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "ALLIN KAWSAY 2023", visto el Artículo 1° de la Ley N° 30490, el mismo que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de las personas adulto mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. De acuerdo al Artículo 3° de misma Ley, refiere que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso. Por lo que requiere la aprobación del plan anual con resolución de alcaldía para los trámites correspondientes y cumplir con los sellos tanto municipal como regional.

Que, mediante el Informe Técnico N° 28-2023/GDHS/SGPSAC-MPC con Registro N° 2564 de fecha 18/07/2023, el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal, solicita al Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla - Gerente de Desarrollo Humano y Social, la aprobación del Plan Anual de la Oficina de CIAM a través de una Resolución de Alcaldía, con la finalidad de cumplir con las actividades en coordinación con los beneficiarios del adulto mayor que comprende de 60 años a más, precisando que la oficina de CIAM se hará cargo de conducir, orientar, supervisar y monitorear el referido Plan.

Que, mediante el informe N° 0900-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 2689 de fecha 19/07/2023, emitido por el Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla - Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita al Arq. José Luis Vargas Gallegos, opinión presupuestal y opinión legal para la aprobación del Plan Anual 2023 de la Oficina de Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 335-2023-/OPP-NMU/MPC, con Registro N° 2816 de fecha 26/07/2023, suscrito por la CPC. Nancy M. Meléndez Umeres – Jefe de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, para el Plan Anual 2023 de la Oficina de Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, amparando su pronunciamiento en el marco de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria".

Que, mediante el Informe Legal N° 301-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 2838 de fecha 26/07/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a la fundamentación y/o sustento esgrimido, al análisis precedente y al amparo de lo establecido, recomienda la aprobación del "Plan Anual 2023 de la Oficina de Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM", que tiene por objeto general programar servicios especializados dirigido a las personas adultas mayores de la jurisdicción del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM del distrito de Calca, en aplicación del numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, **adultos mayores**, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación" y en aplicación Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP que aprueba la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal N° 2838-GM-MPC-2023 de fecha 26/07/2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General, considerar la propuesta en cuestión en la Sesión Extraordinaria de fecha 26/07/2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 26/07/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la solicitud de aprobación del: "Plan Anual 2023 de la Oficina de Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN ANUAL 2023 DE LA OFICINA DE CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM" de la Municipalidad Provincial de Calca, que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios y Apoyo Comunal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- G.D.H.S
- Sub Gerencia de P.S.A.C
- OPP
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

